PROYECTO DE ORDENANZA Nº 413.

Visto: Los aumentos experimentados hasta el presente en todos los insumos, Servicios de Empresas del Estado, terceros, Salarios y consecuentemente las Cargas Sociales, que en conjunta hacen el funcionamiento de la Municipalidad, en todos sus aspectos, y;

Considerando: Que en relación con los aumentos antes citados, el Calculo de Recursos para el año 1977 ha quedado desactualizado;

Que frente a los costos actuales de la prestación de servicios, la tasa retributiva de los mismos no se cubren, ni aproximadamente;

Que si bién esta situación es de orden general, se considera necesario el REAJUSTE DE LA TASA GENERAL;

Que en el principio del año este Departamento Ejecutivo Municipal aumento las Tasas en un 300% con relación al año 1976 y de acuerdo a las instrucciones impartidas por la Secretaria de Acción Comunal se podia aumentar hasta en un 400%, es por esto que se solicita el increto mencionado;

Que en razón del insumo económico que representaria una facturación adicional se propone facturar los aumentos que se solicitan por esta Ordenanza, a partir del 1º de Enero de 1978.

Por todo ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN JUSTO

ELEVA EL SIGUIENTE PROYECTO DE ORDENANZA Nº 413

Art. 1º) Increméntase la TASA GENERAL que fija la Ordenanza Impositiva Nº 399/77 en un 25% para los inmuebles ubicados en las Zonas ESPECIAL, PRIMERA, SEGUNDA, TERCERA, CUARTA y QUINTA rigiendo el aumento a partir del día 1º de Diciembre de 1977.

Art. 2º) Modificase el Art. 2º de la Ordenanza Impositiva Nº 399/77, que quedará redactado de la siguiente manera: “Art. 2º la TASA GENERAL en su percepción, se fija en las siguientes escalas mensuales: “

ZONA ESPECIAL – Por metros lineal de frente.....	$219
ZONA PRIMERA - Por metros lineal de frente.....	$187
ZONA SEGUNDA - Por metros lineal de frente.....	$162
ZONA TERCERA - Por metros lineal de frente.....	$137
ZONA CUARTA - Por metros lineal de frente.....	$69
ZONA QUINTA - Por metros lineal de frente.....	$25

Art. 3º) De forma.